



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES.

Comisionada Presidenta Norma Solano Rodríguez: Gracias a todas y a todos, Comisionadas, Comisionado.

Bienvenidos a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, siendo las 17 horas con 06 minutos del 21 de noviembre, y con fundamento en los artículos 18, 21 y 22 de los Lineamientos para la operación y funcionamiento del Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, procedo al pase de lista para verificar la existencia de *quórum* legal para sesionar, por lo que solicito, por favor, manifiesten su asistencia de viva voz.

¿Comisionada Ledénika Mackensie Méndez González?

Comisionada Ledénika Mackensie Méndez González: Presente.

Comisionada Presidenta Norma Solano Rodríguez: ¿Comisionada María de las Mercedes Olivares Tresgallo?

Comisionada María de las Mercedes Olivares Tresgallo: Presente.

Comisionada Presidenta Norma Solano Rodríguez: ¿Comisionado Adán Salazar Garibay?

Comisionado Adán Salazar Garibay: Presente.

Comisionada Presidenta Norma Solano Rodríguez: ¿Comisionada Tania Villa Trápala?

Comisionada Tania Villa Trápala: Presente.

Comisionada Presidenta Norma Solano Rodríguez: Y la de la voz Norma Solano Rodríguez.

Vista la asistencia de todas las Comisionadas y Comisionado, se cuenta con *quórum* legal para sesionar por lo que procedo a la lectura del Orden del Día propuesto que les fue previamente remitido.

Como primer punto tenemos la Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del Día; como segundo punto tenemos la Presentación y, en su caso, aprobación del Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones aprueba las



tarifas minoristas de Mega Cable, S.A. de C.V. presentadas en el Sistema Electrónico de Registro de Tarifas del 20 de octubre de 2025 al 21 de octubre de 2025; como tercer punto tenemos la Presentación y, en su caso, aprobación del Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, aprueba las tarifas minoristas de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. presentadas en el Sistema Electrónico de Registro de Tarifas del 27 de octubre de 2025 al 12 de noviembre de 2025; como cuarto punto, tenemos la Presentación y, en su caso, aprobación de la Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones modifica y autoriza los términos y condiciones de la Oferta Pública de Infraestructura presentada Grupo Televisa, S.A.B., Radio Televisión, S.A. de C.V., Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora de Occidente, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Servicios RTMN, S.A. de C.V., antes Radiotelevisora de México Norte S.A. de C.V., Televisa, S. de R.L. de C.V., antes Televisa, S.A de C.V., y como causahabiente de T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V. y Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., y a Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., como integrantes del Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión, aplicable del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027; como quinto punto tenemos la Presentación y, en su caso, aprobación de la Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones emite las Reglas conforme a las cuales Televisión La Paz, S.A., Hilda Graciela Rivera Flores, Televisión de Michoacán, S.A. de C.V., José Humberto y Loucille Martínez Morales, Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V., TV Ocho, S.A. de C.V. y Televisora Potosina, S.A. de C.V., como integrantes del Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión, deberán prestar el Servicio de Uso Compartido de Infraestructura, aplicables del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027; como sexto punto del Orden del Día tenemos la Presentación y, en su caso, aprobación de 116 Resoluciones mediante las cuales el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre diversas empresas, aplicables del 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2025, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Expuesto el Orden del Día, pregunto si alguna de las Comisionadas, Comisionado, desea proponer alguna notificación..., modificación al Orden del Día.

Si no lo hubiera, someto a votación económica, por lo que, eh..., quienes estén a favor les pido que levanten la mano.

Gracias, doy cuenta de cinco votos a favor, por lo que se adopta el Acuerdo número P/CRT/EXT/21112025/022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 11, 19, fracción IV; 20, fracción I, y 24 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, este órgano colegiado aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día en los términos señalados, para el desahogo de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno de la Comisión



Reguladora de Telecomunicaciones.

Continuando con el desahogo, como punto 2, tenemos la Presentación y, en su caso, aprobación de un Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones aprueba las tarifas minoristas de Megacable, S.A. de C.V., presentada en el Sistema Electrónico de Registro de Tarifas del 20 de octubre de 2025 al 21 de octubre de 2025.

Y para este punto, solo señalar, eh..., las..., la aprobación de las tarifas minoristas de estos servicios, se refiere a televisión y audio restringido que el agente económico con poder sustancial presta al usuario final y, es necesario señalar, que si viene estos servicios se comercializan en paquete, el análisis así como la autorización se limita exclusivamente a los servicios de televisión y audio restringidos en los nueve mercados relevantes establecidos en la Declaratoria de poder sustancial, y para verificar que cada tarifa indica..., indique de manera clara, precisa y suficiente las características de servicio, los precios, las reglas de aplicación, vigencia y la cobertura.

Para este punto le pido a José Pablo Vanegas Soriano, Titular del área..., de la Dirección General de Promoción de la Infraestructura e Implementación de Medidas Asimétricas, que exponga al Pleno las consideraciones.

José Pablo Vanegas Soriano: Muchas gracias Comisionada Presidenta, Comisionadas, Comisionado.

Mediante el asunto listado bajo el numeral 2 del Orden del Día, se pone a su consideración la aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se propone autorizar las tarifas minoristas de Megacable, S.A. de C.V. presentadas en el Sistema Electrónico de Registro de Tarifas del 20 octubre de 2025 al 21 de octubre de 2025.

Al respecto, para la autorización de las tarifas minoristas presentadas por Megacable, se señala que la libertad tarifaria, a la que se refiere el artículo 200 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, no aplicará a los concesionarios declarados como agentes con poder sustancial, por lo que deberá cumplir con la regulación específica que en materia de tarifas se establezca.

En este sentido, el 29 de noviembre de 2021, el extinto Instituto Federal de Telecomunicaciones resolvió la existencia de un Grupo de Interés Económico con poder sustancial en nueve mercados relevantes correspondientes a la provisión del servicio de televisión y audio restringido; el grupo es el conformado por Megacable Holdings, S.A.B. de C.V.; asimismo, el 20 de marzo de 2024 el extinto Instituto aprobó la Resolución mediante la



cual se establecen obligaciones específicas a este agente.

Así, en el presente proyecto que se somete a su consideración se propone la autorización de las tarifas presentadas por Megacable al cumplir con lo siguiente: que las características del servicio como las condiciones generales, políticas comerciales, precios, cobertura y vigencia son claras, precisas y suficientes para otorgar certeza jurídica al usuario final, además de que no tienen un trato discriminatorio hacia este mismo usuario; y que la celebración y comercialización del STAR en forma individual o empaquetada con otros servicios de telecomunicaciones no se establecen plazos forzosos mayores a 6 meses y tampoco costos adicionales, cobros, condiciones o plazos forzosos adicionales a los originalmente contratados por el usuario final.

Es cuanto Comisionadas y Comisionado.

Comisionada Presidenta Norma Solano Rodríguez: Gracias José Pablo.

Eh, pregunto si alguien tuviera alguna consideración.

De no tenerla en votación económica les pido que quienes estén a favor se sirvan levantar la mano.

Gracias, doy cuenta con cinco votos a favor por lo que se adopta el Acuerdo número P/CRT/EXT/21112025/023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 11, 19, fracción IV; 20, fracción I, y 24 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, este órgano colegiado aprueba por unanimidad de votos el Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones aprueba las tarifas minoristas de Megacable, S.A. de C.V., presentadas en el Sistema Electrónico de Registro de Tarifas del 20 de octubre del 2025 al 21 de octubre de 2025.

Eh, como siguiente punto tenemos la Presentación y, en su caso, aprobación de un Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones aprueba las tarifas minoristas de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., presentada en el Sistema Electrónico de Registro de Tarifas del 27 de octubre del 2025 al 12 de noviembre del 2025.

Eh, en este caso, eh..., le pediría nuevamente a José Pablo Vanegas Soriano que nos exponga al Pleno el asunto que se propone.

José Pablo Vanegas Soriano: Gracias Comisionada Presidenta.

Mediante el asunto listado bajo el numeral 3 del Orden del Día se pone a su consideración



la aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se propone la autorización de las tarifas minoristas a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., presentada en el Sistema Electrónico de Registro de Tarifas del 27 de octubre del 2025 al 12 de noviembre del 2025.

Al respecto para la autorización de las tarifas minoristas presentadas por Telcel se señala que la libertad tarifaria, a la que se refiere el artículo 200 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, no aplicará a los concesionarios declarados como Agentes Económicos Preponderantes en el sector de telecomunicaciones, por lo que deberán cumplir con la regulación específica en materia de tarifas que se establezca.

En este sentido, conforme a la Medida Sexagésima Cuarta de las Medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones, se estableció que dicho agente deberá presentar para autorización las tarifas de los servicios que ofrece al público antes de su comercialización, así en el proyecto que se somete a su consideración, se propone la autorización de las tarifas presentadas por Telcel al cumplir con lo siguiente:

Cumplen con los Lineamientos de Gestión de Tráfico; que las características del servicio, como son las condiciones generales, políticas, comerciales, cobertura y vigencia, son claras, precisas y suficientes para otorgar certeza jurídica al usuario final, además de que no contienen un trato discriminatorio hacia el mismo usuario; se cumple con el cobro no diferenciado por las llamadas que reciben los usuarios independientemente de la red que provengan en lo referente a los servicios de voz; y finalmente que se cumple con la condición por medio de la cual los concesionarios solicitantes, autorizados, Operadores Móviles Virtuales pueden equiparar las características técnicas de las ofertas tarifarias del Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones haciendo uso de los servicios mayoristas regulados, es decir, garantizar a dichos concesionarios, autorizados u Operadores Móviles Virtuales la igualdad de acceso a la información técnica y comercial de los servicios mayoristas regulados.

Es cuanto Comisionadas y Comisionados.

Comisionada Presidenta Norma Solano Rodríguez: Gracias José Pablo, pregunto a mis compañeras, compañero, si tiene algún comentario.

Sí, adelante Comisionada Ledénika.

Comisionada Ledénika Mackensie Méndez González: Muchas gracias.

Eh, pues gracias Pablo por la exposición, solo me permito adelantar mi voto a favor de este Acuerdo y, solamente como reiterar la importancia que esta Comisión, eh..., apruebe este



tipo de tarifas minoristas, no solamente para dar una certeza jurídica a los agentes, eh..., preponderantes o con poder sustancial de mercado en el..., en el sector telecomunicaciones, sino porque estas tarifas minoristas tienen un impacto directo en los usuarios finales, ¿no?, es decir, en los derechos de los usuarios al tener la certeza de los precios de sus paquetes comerciales en términos de televisión, ¿no?, bueno, en internet, de telefonía, eh..., los descuentos, las promociones y justamente eso es lo que busca esta Comisión, ¿no?, eh, fortalecer el objeto por el cual, eh..., fue creada, que es garantizar este desarrollo del sector telecomunicaciones y radiodifusión, y por ello, eh..., me gusta manifestar esta idea de que estamos siempre velando por los derechos de los usuarios en todos los sentidos.

Es cuanto, gracias.

Comisionada Presidenta Norma Solano Rodríguez: Gracias Comisionada Ledénika.

Si no hubiera algún otro comentario, someto en votación económica, quien esté a favor, eh, por favor, levantar la mano.

Gracias, doy cuenta de cinco votos a favor por lo que se adopta el Acuerdo número P/CRT/EXT/21112025/024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 11, 19, fracción IV; 20, fracción I, y 24 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, este órgano colegiado aprueba por unanimidad de votos el Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones aprueba las tarifas minoristas de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., presentadas en el Sistema Electrónico de Registro de Tarifas del 21 de octubre de 2025 al 12 de noviembre de 2025.

Como siguiente punto del Orden del Día tenemos, eh..., la Presentación y, en su caso, aprobación de la Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones modifica y autoriza los términos y condiciones de la Oferta Pública de Infraestructura presentada por Grupo Televisa, S.A.B., Radio Televisión, S.A. de C.V., Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora de Occidente, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Servicios RTMN, S.A. de C.V., antes Radiotelevisora de México Norte S.A. de C.V., Televisa, S. de R.L. de C.V., antes Televisa, S.A. de C.V., y como causahabiente de T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V. y Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., y a Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., como integrantes del Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión, aplicable del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027.

Para este punto nuevamente le pido a José Pablo que exponga a este Pleno el asunto por favor.



José Pablo Vanegas Soriano: Gracias Comisionada Presidenta.

Mediante el asunto listado bajo el numeral 4 del Orden del Día, se propone a su consideración la aprobación del proyecto de Resolución mediante el cual se modifica y autoriza los términos y condiciones de la Oferta Pública de Infraestructura del Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión, la cual está dirigida a todos los concesionarios solicitantes de la..., de la industria, perdón, de la radiodifusión en México que estén interesados en obtener acceso y uso de la infraestructura pasiva disponible de dicho agente.

Como parte del procedimiento de análisis de la Oferta Pública de Infraestructura del Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión, señalado en la Medida Cuarta de las Medidas de Radiodifusión, el 27 de agosto de 2025, el Pleno del extinto Instituto Federal de Telecomunicaciones requirió a las empresas que conforman el Grupo Televisa para que modificaran los términos y condiciones de su propuesta de Oferta Pública de Infraestructura.

Atendido el anterior, Grupo Televisa dentro de las manifestaciones presentadas señaló que admitía y atendía lo señalado en dicho Acuerdo, debido a que las observaciones realizadas a su propuesta de Oferta Pública de Infraestructura eran procedentes y se atendían en su nueva propuesta; en ese marco, a través del proyecto que se somete a su consideración se realizó la validación de las modificaciones presentadas por Grupo Televisa en su escrito de manifestaciones, así como cualquier otra que pudiese estar incluida y que ameritara mención.

Es de señalarse que el proyecto de Resolución se tomó en cuenta las consideraciones realizadas en acatamiento a la ejecutoria pronunciada en el Amparo en Revisión R.A. 369/2024 del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito, únicamente en cuanto a su fundamentación, y cuya resolución para el cumplimiento fue aprobada por el Pleno de esta Comisión en su Segunda Sesión Ordinaria el 14 de noviembre de 2025.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en la Medida Cuarta de las Medidas de Radiodifusión, la Oferta Pública de Infraestructura, que en su caso se autorice, deberá publicarse a más tardar el día 30 de noviembre de 2025 en el sitio de internet del Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión, donde deberá mantenerse hasta la publicación de una nueva Oferta; asimismo, dicha Oferta también deberá publicarse en el sitio de internet de esta Comisión.

Es cuanto Comisionadas y Comisionado.



Comisionada Presidenta Norma Solano Rodríguez: Gracias José Pablo.

Eh, ¿algún comentario Comisionadas?

Sí Comisionada Tania, por favor.

Comisionada Tania Villa Trápala: Muchas gracias, eh, Presidenta, buenas tardes a todas y todos, y gracias Pablo, por la presentación de este..., de este asunto.

Únicamente me gustaría hacer algunas, eh, precisiones sobre el tema, dado que es un proyecto que esta Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, pues prácticamente se está viendo el desenlace de un trabajo y un análisis que inició desde el Instituto Federal de Telecomunicaciones, y que a su vez es resultado de la imposición de medidas asimétricas al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión, y que asegura, eh, pues la correcta prestación y, en términos de calidad de servicio, de los servicios mayoristas de infraestructura.

En ese sentido, pues únicamente resaltar que este Acuerdo le da continuidad a la labor regulatoria en este sector, y tras la presentación de esta Oferta Pública de Infraestructura por Grupo Televisa en 2025, y la consulta pública que también llevó a cabo el IFT, pues ya se admite este Acuerdo modificadorio, y que además Grupo Televisa presentó su propuesta con ajustes donde se aceptan todas las modificaciones propuestas y, pues, esto es lo que se refleja hoy en el proyecto que tenemos a consideración.

Eh, y pues, con esto obviamente le damos continuidad y le damos certidumbre jurídica también a los participantes en el sector de radiodifusión y pues por eso adelanto mi voto a favor del proyecto.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Norma Solano Rodríguez: Gracias Comisionada Tania.

¿Algún otro comentario?, sí Comisionada Ledénika.

Comisionada Ledénika Mackensie Méndez González: Gracias Comisionada Presidenta.

Eh, sí, también me gustaría resaltar la importancia de esta Oferta Pública de Infraestructura que también tiene un impacto directo en los, eh, usuarios finales, ¿no?, justamente en los servicios de radiodifusión que con ello garantizamos también el acceso a la..., a su derecho de la información y al derecho de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión de la



población en general.

Entonces, esta Resolución también impacta en estos derechos constitucionales y, eh, es por eso que es importante la regulación.

Es cuanto, gracias.

Comisionada Presidenta Norma Solano Rodríguez: Gracias Comisionada Ledénika.

¿Algún otro comentario?, si no lo hubiere, procedo a recabar en votación económica el sentido de sus votos, por lo que quien esté a favor le pido que levante la mano.

Gracias, doy cuenta de cinco votos a favor por lo que se adopta el Acuerdo número P/CRT/EXT/21112025/025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 11, 19, fracción IV; 20, fracción I, y 24 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, este órgano colegiado aprueba por unanimidad de votos la Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones modifica y autoriza los términos y condiciones de la Oferta Pública de Infraestructura presentada por las empresas integrantes del Agente Económico Preponderante, que han quedado señaladas, eh, aplicable del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027.

Como siguiente punto tenemos, eh, la Presentación y, en su caso, aprobación de la Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones emite las Reglas conforme a las cuales Televisión La Paz, S.A., Hilda Graciela Rivera Flores, Televisión de Michoacán, S.A. de C.V., José Humberto y Loucille Martínez Morales, Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V., TV Ocho, S.A. de C.V. y Televisora Potosina, S.A. de C.V., como integrantes del Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión, deberán prestar el Servicio de Uso Compartido de Infraestructura, aplicables del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027.

Pido nuevamente, por favor, a José Pablo Vanegas Soriano que exponga a este Pleno el asunto.

José Pablo Vanegas Soriano: Gracias Comisionada Presidenta.

Mediante el asunto listado bajo el numeral 5 del Orden del Día, se somete a su consideración la aprobación del proyecto de Resolución mediante el cual se emiten las Reglas conforme a las cuales los integrantes del Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión deberán presentar el Servicio de Uso Compartido de Infraestructura, aplicables del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027.



Al respecto, la Medida Cuarta de las Medidas de Radiodifusión indican que, en caso de que el Agente Económico Preponderante no presente la propuesta de Oferta Pública de Infraestructura o su modificación en el plazo establecido, el Instituto, ahora extinto, emitiría las Reglas conforme a las cuales deberá presentarse el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

Atendiendo a lo anterior, es que a través de esta Resolución la Comisión emite las Reglas conforme a las cuales deberá presentarse el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva para aquellos integrantes del Agente Económico Preponderante en el sector de la radiodifusión que no presentaron su correspondiente propuesta de Oferta Pública de Infraestructura.

Es de señalarse que los integrantes del Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión no presentaron su correspondiente Oferta Pública, eh, ellos son: Televisión de la Paz, Hilda Graciela Rivera Flores, Televisión de Michoacán, José Humberto y Loucille Martínez Morales, Canal 13 de Michoacán, TV Ocho y Televisora Potosina.

Dichos agentes no cuentan al día de hoy con declaratoria del extinto Instituto Federal de Telecomunicaciones, o de la Comisión Nacional Antimonopolio, que extinga su obligación de dar cumplimiento a la regulación asimétrica aplicable al agente económico que haya sido declarado como preponderante en el sector de la radiodifusión, o se determine que dichos agentes no forman parte del Grupo de Interés Económico declarado como Agente Económico Preponderante, por lo que estas se encuentran obligadas al cumplimiento de las Medidas de Radiodifusión en lo relativo a materia de infraestructura objeto de la presente Resolución, ya que la implementación de esta regulación no es dependiente del título de concesión habilitante, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los resolutivos Quinto y Sexto de la Resolución de Preponderancia; en consecuencia, la Comisión resulta competente para emitir la presente Resolución en ejercicio de las facultades que le fueron transferidas, y requerir a estas la observancia de los términos que en ella se determinan.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en la Medida Cuatro de las Medidas de Radiodifusión, las reglas conforme las cuales deberá presentarse el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva deberán publicarse a más tardar el día 30 de noviembre de 2025 en el sitio de internet del Agente Preponderante en el sector de radiodifusión, donde deberán mantenerse hasta la publicación de una nueva Oferta Pública de Infraestructura; asimismo, dichas reglas deberán publicarse en el sitio de internet de esta Comisión.

Es cuanto Comisionadas y Comisionado.



Comisionada Presidenta Norma Solano Rodríguez: Gracias José Pablo.

Pregunto a mis compañeras Comisionadas, Comisionado, si tuvieran algún comentario.

De no haberlo..., sí, adelante Comisionado Adán.

Comisionado Adán Salazar Garibay: Sí, gracias, gracias Comisionada Presidenta.

Bueno, solo para comentar que el hecho de que votemos este tipo de Acuerdos a favor, de antemano lo digo, es para garantizar el uso compartido de la infraestructura y tener presentes la..., las reglas del juego ante todos los operadores.

Y que esto al final impacta al usuario final de forma positiva y, entre los operadores, pues tengan claro todo..., todas las reglas que la Comisión está emitiendo.

Gracias.

Comisionada Presidenta Norma Solano Rodríguez: Gracias Comisionado Adán.

Si no hubiera algún otro comentario, procedo a recabar en votación económica el sentido de sus votos, quienes estén a favor, por favor, levantar la mano.

Gracias, eh, doy cuenta de cinco votos a favor por lo que se adopta el Acuerdo número P/CRT/EXT/21112025/026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 11, 19, fracción IV; 20, fracción I, y 24 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, este órgano colegiado aprueba por unanimidad de votos, la Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones emite las Reglas conforme a las cuales Televisión La Paz, S.A., Hilda Graciela Rivera Flores, Televisión de Michoacán, S.A. de C.V., José Humberto y Loucille Martínez Morales, Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V., TV Ocho, S.A. de C.V. y Televisora Potosina, S.A. de C.V., como integrantes del Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión, deberán prestar el Servicio de Uso Compartido de Infraestructura, aplicable del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027.

Como último punto del Orden del Día, tenemos la Presentación y, en su caso, aprobación de 116 Resoluciones mediante las cuales el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre diversas empresas, aplicables del 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2025, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Pido nuevamente a José Pablo que exponga a este Pleno el asunto señalado, por favor.



José Pablo Vanegas Soriano: Muchas gracias Comisionada Presidenta.

Mediante el asunto listado bajo el numeral 6 de este Orden del Día, se propone a su consideración la aprobación de 116 proyectos, la Resolución de desacuerdos de interconexión cuyo objeto es resolver las condiciones no convenidas entre diversos concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, aplicables del 21 de noviembre al 31 de diciembre 2025, y del 1 de enero al 31 de diciembre 2025.

Estos 116 proyectos se conforman de la siguiente manera:

Los primeros 2 son el concesionario Cybertech Hero de México, S. de R.L. de C.V. con los concesionarios Altán Redes, S.A.P.I. de C.V., por un lado, y AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., por otro lado, ambos aplicables del 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2025.

Los proyectos 3 al 6 es con el concesionario Teleco Network, S. de R.L. de C.V. con los concesionarios Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.; AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V.; con Mega Cable, S.A. de C.V.; y con Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V., todos aplicables del 21 de noviembre al 31 de diciembre 2025.

Los proyectos 7 al 11, Teleco Network, S. de R.L. de C.V. con los concesionarios IP Matrix, S.A. de C.V.; Axtel S.A.B. de C.V.; Alestra Servicios Móviles, S.A. de C.V.; Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.; Coordinador..., Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V., todos aplicables del 21 de noviembre al 31 de diciembre 2025, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

El proyecto 12, Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V. con AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., aplicable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Los proyectos 13 a 40 con el concesionario Mega Cable, S.A. de C.V. con los concesionarios Alestra Servicios Móviles, S.A. de C.V.; Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.; Altata Telecomunicaciones de México, S.A.P.I. de C.V.; AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V.; Axtel S.A.B. de C.V.; Cablevisión, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablevisión Telecomunicaciones, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V. y Televisión Internacional, S.A. de C.V., como Grupo Televisa; eh, por otro lado Celmax Móvil, S.A. de C.V.; Centernext Cloud Services, S.A. de C.V.; Clearcom Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V.; Coeficiente Comunicaciones, S.A. de C.V.; Comunícalo de México, S.A. de C.V.; Dialoga Group Telecom,



S.A. de C.V.; Directo Telecom, S.A. de C.V.; IENTC, S. de R.L. de C.V.; Inbtel, S.A. de C.V.; Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V.; Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; Miguel Ángel González Dobarmanes; OpenIP Comunicaciones, S.A. de C.V.; Robot Comunicaciones, S. de R.L. de C.V.; Servnet México, S.A. de C.V.; Starsatel, S.A. de C.V.; Telecommerce Acces Service, S.A. de C.V.; Teléfonos de México, S.A. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.; Teligentia, S.A. de C.V.; Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.; UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.; Valor Agregado Digital, S.A. de C.V., todos aplicables del 1 de enero..., del 31 de diciembre a..., del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Los proyectos 50 a 65 con el concesionario Robot Comunicaciones, S. de R.L. de C.V. con los cuestionarios Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.; Grupo AT&T conformado por AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V.; por otro lado Centernext Cloud Services, S.A. de C.V.; Coeficiente Comunicaciones, S.A. de C.V.; Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V.; Directo Telecom, S.A. de C.V.; Flynode de México, S.A. de C.V.; Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; Miguel Ángel González Dobarganes; Sparktelecomm, S.A. de C.V.; Starsatel, S.A. de C.V.; Telecommerce Acces Service, S.A. de C.V.; Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.; TV Rey de Occidente, S.A. de C.V.; UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.; y Vinoc, S.A.P.I. de C.V., todos aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Proyecto 66 de Telecommerce Acces Service, S.A. de C.V. con Altán Redes, S.A.P.I. de C.V. aplicable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Los proyectos del 67 a 78 con Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. con los concesionarios Inbtel, S.A. de C.V.; Altata Telecomunicaciones de México, S.A.P.I. de C.V.; Clearcom Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V.; Coeficiente Comunicaciones, S.A. de C.V.; Convergía de México, S.A. de C.V.; Flynode de México, S.A. de C.V.; Grupo Hidalguense de Desarrollo, S.A. de C.V.; IENTC, S. de R.L. de C.V.; IP Matrix, S.A. de C.V.; Miguel Ángel González Dobarmanes; Tactic Tel, S.A. de C.V.; y TV Rey de Occidente, S.A. de C.V., aplicables de 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Los proyectos 79 a 102 con Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. con los concesionarios Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.; Centernext Cloud Services, S.A. de C.V.; Connect Telecom, S. de R.L. de C.V.; Coordinadora de Carrier's, S.A. de C.V.; Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V.; Digynetworks Soluciones y Redes, S.A. de C.V.; Directo Telecom, S.A. de C.V.; IDT Telecom México, S. de R.L. de C.V.; Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V.; LAYER7, S.A.P.I. de C.V.; Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; Megnet Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; NGX Networks, S. de R.L. de C.V.; OpenIP Comunicaciones, S.A. de C.V.; Robot Comunicaciones, S. de R.L. de C.V.; Servicios Celulares Multipaís, S.A. de C.V.; Servnet México, S.A. de C.V.; Sparktelecomm, S.A. de C.V.; Starsatel, S.A. de C.V.; Telecommerce Acces Service,



S.A. de C.V.; Teligentia, S.A. de C.V.; Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.; UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.; Valor Agregado Digital, S.A. de C.V., todos aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Los proyectos del 103 al 116 son con Valor..., perdón, Vinoc, S.A.P.I. de C.V. con los concesionarios Alestra Servicios Móviles, S.A. de C.V.; Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.; Grupo AT&T conformado por AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V.; Axtel S.A.B. de C.V.; Grupo Televisa conformado por Cablevisión, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V. y Televisión Internacional, S.A. de C.V.; Celmax Móvil, S.A. de C.V.; Directo Telecom, S.A. de C.V.; Japifon, S.A. de C.V.; Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V.; Oxio Mobile, S.A. de C.V.; Pegaso PCS, S.A. de C.V.; Telecommerce Acces Service, S.A. de C.V.; Total Play Telecomunicaciones, S. A. P. I. de C.V.; y UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., todos aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Eh, me faltó un bloque, del 41 al 49, que son con el concesionario Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V. con Alestra Servicios Móviles, S.A. de C.V.; Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.; Axtel S.A.B. de C.V.; IP Matrix, S.A. de C.V.; LAYER7, S.A.P.I. de C.V.; Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; Robot Comunicaciones, S. de R.L. de C.V.; Teléfonos de México y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.; y UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

La tramitación de todos estos procedimientos se apegó a lo establecido en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, específicamente en su transitorio Décimo Noveno, que indica que los asuntos iniciados ante el extinto Instituto Federal de Telecomunicaciones deben sustanciarse en los términos de la legislación aplicable al momento de su inicio, es por ello que las Resoluciones que se someten a su consideración se fundamentan en el procedimiento previsto en el artículo 129 de la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En tal sentido, los procedimientos de referencia fueron sustanciados en todas y cada una de sus etapas, lo cual se encuentra plenamente documentado en las constancias que integran los expedientes administrativos relacionados, por lo tanto, se encuentran en condiciones para que el Pleno de esta Comisión Reguladora de Telecomunicaciones dicte las Resoluciones correspondientes.

De manera general, los puntos más importantes que se consideran en los proyectos de Resolución son los siguientes: en los proyectos de Resolución se determinan las tarifas de terminación de servicios local en usuarios fijos y móviles, así como determinación en



mensajes cortos SMS en usuarios móviles; en el caso de las tarifas de interconexión aplicables del 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2025, las tarifas se resuelven en apego a lo establecido en el Acuerdo de Condiciones Técnicas Mínimas y Tarifas 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2024, el cual contiene las tarifas para los servicios de interconexión que no han resuelto..., que se han resuelto de la Metodología de Costos para el cálculo de costos de interconexión que estarían vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

En el caso de tarifas aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, resulta aplicable el régimen previsto en el transitorio Vigésimo Noveno de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en el cual dispone que los concesionarios que celebren convenios de interconexión con vigencia a partir del 1 de enero de 2026 deberán aplicar las tarifas y condiciones técnicas mínimas vigentes durante 2025, esto es conforme el Acuerdo de Condiciones Técnicas Mínimas y Tarifas 2025 antes mencionado.

Por otro lado, las tarifas para Operadores Móviles Virtuales se determinaron considerando que estos operadores utilizan infraestructura de terceros, lo cual genera costos asociados a su operación, estableciendo tarifas diferenciadas dependiendo de si el tráfico termina en la red de un Agente Económico Preponderante o en otra red móvil, siguiendo el mismo principio de aplicación del transitorio Vigésimo Noveno ya mencionado.

En cuanto a las llamadas a números 800 se resuelve que el concesionario de la red en la que se origina la llamada deberá pagar la tarifa de interconexión por el servicio de terminación al concesionario de la red en la que termina la llamada, como sucede en cualquier llamada de servicio local.

Es cuanto Comisionadas y Comisionado.

Comisionada Presidenta Norma Solano Rodríguez: Gracias José Pablo.

Pregunto a mis compañeras Comisionadas, Comisionado, si tuvieran algún comentario.

Comisionada Tania, por favor.

Comisionada Tania Villa Trápala: Muchas gracias Presidenta, y muchas gracias Pablo, nuevamente por la presentación de esos cuantos asuntos.

Eh, únicamente me gustaría adelantar mi voto a favor, pero también señalar, eh, algunas precisiones sobre estos temas, dado que pues la propia Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión nos dio guía de cómo resolver estos desacuerdos, que



obviamente empezaron su trámite todavía con el extinto Instituto Federal de Telecomunicaciones, y que sin embargo el artículo Décimo Noveno transitorio de la nueva Ley estableció claramente el marco legal para darle resolución a estos..., a estos desacuerdos y, eh, por lo tanto pues todavía se tramitan con base en el artículo 129 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, hoy abrogada.

Pero también, ya lo comentaba el área, pero me parece importante resaltar el cambio que se da con la nueva Ley en donde pues básicamente las tarifas, los términos y condiciones técnicas de interconexión se establecerán *ex ante* y por lo tanto, eh, pues para mí esto implica una mayor certeza dado el volumen de desacuerdos de interconexión que estamos resolviendo el día de hoy, más los anteriores más los que faltan.

Entonces creo que es una de las bondades de esta de esta nueva Ley, pues al final estas tarifas que termina resolviendo el órgano regulador pues podrán ser conocidas, eh, de antemano y pues obviamente la importancia también de los servicios de interconexión, dado que es el servicio que le permite a los usuarios comunicarse con otros usuarios sin importar el proveedor de servicios que tengan, y al final del día pues se traduce en un beneficio para todos, eh, las y los usuarios.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Norma Solano Rodríguez: Gracias Comisionada Tania, sí Comisionada Mercedes, por favor.

Comisionada María de las Mercedes Olivares Tresgallo: Gracias Comisionada Presidenta.

Pues muy buenas tardes a todas y a todos, y bueno, quiero reconocer la labor de la Dirección General que encabeza Pablo, y sobre todo a nuestros equipos que fueron muy exhaustivos y prontos en la revisión de 116 Resoluciones y sus respectivos expedientes que nos permiten cumplir con una de las obligaciones de esta Comisión.

Así que solamente quiero adelantar también mi voto a favor y agradecer todos los trabajos realizados.

Gracias.

Comisionada Presidenta Norma Solano Rodríguez: Gracias Comisionada Mercedes.

Si no hubiera otro comentario, someto a votación el presente asunto, por lo que quienes estén a favor les pido que levanten la mano.



Gracias, doy cuenta de cinco votos a favor por lo que se adoptan los Acuerdos con número consecutivo P/CRT/EXT/21112025/027 a P/CRT/EXT/21112025/142, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 11, 19, fracción IV; 20, fracción I, y 24 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, este órgano colegiado aprueba por unanimidad de votos las 116 Resoluciones mediante las cuales el Pleno de esta Comisión determina las condiciones de interconexión no convenidas entre los concesionarios señalados en su exposición por José Pablo Vanegas Soriano, Titular de la Dirección General de Promoción de Infraestructura..., de la Infraestructura e Implementación de Medias Asimétricas, aplicables dentro de los plazos establecidos.

Con este punto hemos agotado el Orden del Día, dado que es una Sesión Extraordinaria no hay asuntos generales, por lo que agradezco su presencia y, siendo las 17 horas con 49 minutos del 21 de noviembre de 2025, declaro formalmente concluida la presente Sesión.

Muchas gracias a todas.

ooOoo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, celebrada el 21 de noviembre de 2025.

Revisó: Karen Beatriz Martínez Munguía, Prosecretaria Técnica del Pleno.
Verificó: Valeria Castro González, Secretaria Técnica del Pleno.

